

AYUNTAMIENTO DE MINGLANILLA

ANUNCIO

Ref.: Expediente 268/2023.

Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos. 5 Monitores Deportivos 2023-2024.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Minglanilla Don Pedro José Pérez Mas ha dictado Resolución de Alcaldía número 293/2022, de fecha 7 de agosto de 2023, por la que se convoca y aprueban las Bases reguladoras para la Convocatoria de una Bolsa de Trabajo Cinco monitores deportivos para llevar a cabo las escuelas municipales deportivas curso 23-24.

La convocatoria y bases han de ser publicadas en su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca. Así como en la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Minglanilla, <https://aytominglanilla.sedelectronica.es/> la cual recogerá en lo sucesivo todos los anuncios oficiales del transcurso del procedimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local se procede mediante el presente a la publicidad de la Convocatoria y Bases. Empezando a contar el plazo de 20 días naturales desde el día después a la publicación de este anuncio.

Con el siguiente tenor literal:

BASES PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL, A TIEMPO PARCIAL, DE CINCO MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS DE EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS PARA EL PERIODO DE OCTUBRE/NOVIEMBRE 2023 A MAYO DE 2024.

PRIMERA.-

El objeto de esta convocatoria es la formación de una bolsa de trabajo para la provisión, con personal laboral temporal, a tiempo parcial para las especialidades de la base segunda (salvo que el número de los alumnos-as de las Escuelas Deportivas no alcanzara el mínimo exigible por la Consejería de Deportes para cada equipo, en cuyo caso no se formalizaría el contrato o se rescindiría el mismo) de 5 Monitores/as deportivos/as de las Escuelas Deportivas Municipales.

SEGUNDA.-

Las especialidades deportivas convocadas son las siguientes: FUTBOL, BALONCESTO, PÁDEL, VOLEIBOL...

TERCERA.-

Los requisitos generales para solicitar las plazas indicadas anteriormente, son los siguientes:

- 1.- Ser mayor de edad.
- 2.- No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- 3.- No estar incurso en el Régimen de Incompatibilidades previstas en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre, debidamente acreditado.

CUARTA.-

Los interesados en la convocatoria, presentarán su solicitud (ANEXO I), Indicando la modalidad/modalidades a las que optan, en el Registro General del Ayuntamiento, **hasta las catorce horas (14:00h) del día viernes 1/9/2023.**

A la solicitud deberá acompañarse fotocopia del DNI (no fotografía), fotocopia del título que corresponda para optar al puesto de trabajo; Curriculum Vitae y cuantos documentos acrediten los méritos alegados por el aspirante. No se puntuarán méritos que no vengan suficientemente documentados.

QUINTA.-

La lista de admitidos se publicará en el Tablón de Edictos Municipal (sede electrónica del Ayuntamiento de Minglanilla).

La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de Concurso de Méritos, calificado con arreglo al Baremo que se señala a continuación.

1º.- Méritos:**A) Titulación Académica:**

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 5 PUNTOS

Licenciado en INEF/Grado en Ciencias de la Act. Física y del Deporte: 5.

Diplomado en Educación Física: 3.

Titulado TAFAD: 2.

B) Titulación Deportiva acreditada en el Deporte para el que se presenta.

Se asignará la puntuación que corresponda al nivel más alto.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 5 PUNTOS.

Título nacional: 5 puntos

Título segundo nivel: 4 puntos

Título tercer nivel: 3 puntos

Título de monitor deportivo: 2 puntos

Título de monitor deportivo, no siendo específico para el deporte al que se presenta: 1 punto

Título de animador socio cultural: 1 punto.

C) Experiencia laboral.

PUNTUACION MAXIMA: 4 PUNTOS

Por cada tres meses trabajado como monitor: 1 punto.

Por cada temporada como entrenador federado, como primer o segundo entrenador, 1 punto, con una puntuación máxima de 3

D) Situación laboral y personal.

PUNTUACION MAXIMA: 2 PUNTOS

1.- Por estar en situación de desempleo en el momento de la solicitud, debidamente acreditada: 1 punto.

2.- Por responsabilidades familiares (hijos menores de 26 años económicamente dependientes), 0,5 puntos

3.- Por ser parado de larga duración (Estar inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses), debidamente acreditado: 0,5 puntos

SEXTA.- El Tribunal de Selección de dichas plazas estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Empleado público del Excmo. Ayuntamiento de Minglanilla.

Secretario: El de la corporación, o personal en quien delegue.

Vocales: AEDL del Excmo. Ayuntamiento de Minglanilla.

Profesor de Educación física del CEIP Princesa Sofía.

Profesor de Educación física del IESO Puerta de Castilla.

SÉPTIMA.- En caso de haber tantos candidatos como plazas ofertadas, si éste o estos cumple/n los requisitos mínimos exigidos, no será necesaria la constitución del tribunal.

En caso de producirse un empate entre los candidatos, el presidente de la mesa tendrá voto de calidad.

OCTAVA.- La convocatoria, Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A. Común y Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NOVENA.- La contratación temporal de esta bolsa se rige de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuyo tenor literal establece que:

"Igualmente, las empresas podrán formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en este párrafo. Las empresas **solo podrán utilizar este contrato un máximo de noventa días (90) en el año natural**, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. **Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada**. Las empresas, en el último trimestre de cada año, deberán trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras una previsión anual de uso de estos contratos.

No podrá identificarse como causa de este contrato la realización de los trabajos en el marco de contrata, subcontratas o concesiones administrativas que constituyan la actividad habitual u ordinaria de la empresa, sin perjuicio de su celebración cuando concurren las circunstancias de la producción en los términos anteriores".

DÉCIMA.- Las retribuciones y seguros sociales se harán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal 2023:

Destacando las siguientes aplicaciones presupuestarias:

340	131,00	Retribuciones personal laboral temporal. (Campus de Verano, Taquilleros, Socorristas, Escuelas Deportivas...) 30.000€ Cl.	30.000,00 €
920	160,02	Seguridad Social. Personal Laboral. 145.000€ Cl.	145.000,00 €

Y las mismas para los Monitores/as deportivos/as, seleccionados serán: 11,17€/hora bruto, todo ello en proporción a la jornada para la que sean contratados.

En Minglanilla a la fecha de firma electrónica del presente.

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO
DE 5 MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS, OCTUBRE/NOVIEMBRE 2023 A MAYO DE 2024.**

ANEXO I

D. /D^a..... DNI

Domicilio.....

Teléfono.....

SOLICITA SU INCLUSIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO PARA EL SIGUIENTE PUESTO):

Monitor/a Deportivo/a, especialidad: futbol, baloncesto, voleibol, pádel... _____

Documentación aportada:

DNI.

Titulación exigida.

Documentación que acredita experiencia laboral.

Diplomas de cursos de formación relacionados.

En Minglanilla, a.....de.....de 2023

Fdo.

El Alcalde

D. Pedró José Pérez Mas

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MINGLANILLA (L01161258)>>.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa puede interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca o, a su elección el que corresponda a su domicilio, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optare por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiere estimar más conveniente a su derecho.

En Minglanilla, a 7 de agosto de 2023.

El Alcalde. D Pedro José Pérez Mas.

EL ALCALDE

Fdo.: D Pedro José Pérez Mas

(Documento firmado electrónicamente)